

AUTO N° 0001323 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a Sanidad Aeroportuaria, en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000592 del 16 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 009232 del 17 de Octubre de 2012.	Por medio del cual la Sanidad Aeroportuaria de Soledad Atlántico, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *la Sanidad Aeroportuaria es una entidad de primer nivel que presta el servicio de consulta externa.*

Estos servicios son prestados en hora hábiles, 8.00 am a 12:00 pm de lunes a sábado.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica.*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La Sanidad Aeroportuaria, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

La Sanidad Aeroportuaria, utiliza el siguiente código de colores:

- *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- *Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*

La Sanidad Aeroportuaria, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Sanidad Aeroportuaria, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E. con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolecta de (6,3) kilogramos según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa interaseo, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La Sanidad Aeroportuaria, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, ni con el diagrama de flujo.

La Sanidad Aeroportuaria cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el

AUTO N° 0001323 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD -ATLANTICO**

almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de accesos restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación físicas para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Sanidad es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por la Sanidad Aeroportuaria Soledad- Atlántico, mediante Radicado N° 009232 del 17 de Octubre de 2012.

En el PGIRHS radicado N° 009232 del 17 de Octubre de 2012, presentado por la Sanidad Aeroportuaria, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** *El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental de garantizar directrices en el PGIRHS, de igual forma establece los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS).*
- **Diagnóstico ambiental y sanitario:** *La Sanidad Aeroportuaria, presta los servicios de consulta externa, sala de procedimientos menores y transporte asistencial.*
- **Programas de Educación y Formación:** *El documento no describe este ítem.*
- **Segregación en la fuente:** *El documento no describe este ítem.*
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** *El ítem describe la desactivación de los residuos peligrosos hospitalarios de la Sanidad Aeroportuaria los residuos cortopunzantes son desactivados cuando no es posible la hermeticidad del recipiente se emplea una solución de peróxido de hidrogeno al 28% y se deja actuar por 20 minutos y se vacía en un sitio adecuado.*
- **Movimientos internos de residuos:** *La Sanidad Aeroportuaria realiza el transporte interno en forma manual y la recolección es realizada diariamente los residuos cuenta con una ruta interna establecida para tal labor, que son llevados a sitios de almacenamiento y posteriormente son entregados al vehículo de la empresa encargada de recolección, transporte y disposición final*
- **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** *En el documento no describe el área de almacenamiento para los residuos Hospitalarios. Sin embargo en la visita se pudo observar que la entidad cuenta con área de almacenamiento.*
- **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** *La Sanidad Aeroportuaria ha contratado los servicios de una empresa especializada (SAE) para la recolección y disposición final de los Residuos Hospitalarios.*
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** *El documento no describe este ítem.*
- **Plan de contingencia:** *En el documento se define claramente este ítem en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencias sanitarias, accidente por manipulación de los residuos infecciosos (ruptura de bolsas, inasistencia del personal encargado de la ruta, daño o falla en el vehículo recolector de residuos, incumplimiento de la empresa recolectora de los residuos).*

AUTO N° 0001323 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN SOLEDAD -ATLANTICO

- **Indicadores de gestión interna:** El documento no describe este ítem.
- **Cronograma de actividades:** El documento no describe este ítem.
- **Revisión de los programas:** para la revisión y evaluación de las actividades la entidad cuenta con unos procedimientos definidos para cada actividad.
- **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria:** En el documento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares al interior de la Sanidad Aeroportuaria, no se encuentra conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.
- **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** El documento no describe este ítem.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Sanidad Aeroportuaria cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.
 - Programas de Educación y Formación.
 - Segregación en la fuente.
 - Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
 - Indicadores de gestión interna.
 - Cronograma de actividades
- La Sanidad Aeroportuaria de Soledad maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- La Sanidad Aeroportuaria, aporto los recibos de la empresa SAE. S.A. ESP donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la Sanidad Aeroportuaria Soledad ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E.
- La Sanidad Aeroportuaria de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.
- **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Sanidad Aeroportuaria de Soledad, no requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.
- **Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

AUTO N° Wg 0 0 0 1 3 2 3 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD -ATLANTICO**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Consultorio, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

AUTO N° 0001323 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD –ATLANTICO**

- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Sanidad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en el municipio de Soledad, identificada con Nit. 899.999.059-3, representado legalmente por el señor Clemente Fajardo Chams o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- Complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002, y ajustarlo a lo implemente en la entidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Programa de formación y educación
 - Segrecación en la fuente
 - Manejo de efluente líquido y emisiones atmosférica
 - Manejo de los efluentes líquidos: manejo de las emisiones atmosférica:

AUTO N° 0001323 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD -ATLANTICO**

- Indicadores de gestión interna (formato rh1, formato rhps)
- Cronograma de actividades:
- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, el volumen recogido con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y, el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Allegar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna.
- Complementar el PGIRHS en lo concerniente a la conformación del grupo Administrativo de Gestión Ambiental, el cual deberá encargarse de las charlas y capacitaciones al personal que labora en la Sanidad Aeroportuaria en el tema del manejo de los residuos hospitalarios.
- Enviar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto Técnico No. 0000592 del 16 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído

AUTO N° ~~Nº~~ 0 0 0 1 3 2 3 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SANIDAD
AEROPORTUARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ EN
SOLEDAD -ATLANTICO**

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-479
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario.